



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Sección:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
**Origen:** Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.  
**Oficio:** SSPC/UT/387/2024.  
**Asunto:** Respuesta a solicitud de información.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de septiembre de 2024.

**C. ALEJANDRA  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 7 fracción I, 68 Y 71 fracciones VI y X de la Ley de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da atención a su solicitud de información con número de folio **201182123000175**, recibida en esta Unidad de Transparencia a través de Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requiere:

- "1.- Solicito conocer, de los Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para los ejercicios fiscales entre 2019 y 2024, la cantidad de recurso destinados, por año, al programa de Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento (IBIS/ETRACE) y/o cualquier programa relacionado con el rastreo de armamento. Favor de desagregar la información por año, dentro del periodo solicitado.*
- 2.- En caso de que el programa señalado reciba recursos de otro fondo o cualquier otro rubro presupuestal, favor de indicar el nombre de la fuente de los recursos, así como la cantidad invertida en el programa entre 2019 y 2024..."*

Al respecto, me permito informar a usted, que la información solicitada NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, debido a que la materia sobre la que versa la misma, no corresponde a las atribuciones, facultades y obligaciones conferidas en el marco jurídico que regula la actuación de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, establecidas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción II y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 45 fracción XXIV, 46 de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 1, 2, 5, 10 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

La información requerida es competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que es sujeto obligado independiente de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por ser un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 22, 24 fracciones XVI, XVII y XXV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad pública para el estado de Oaxaca, los cuales se transcriben a continuación:

**Artículo 22.** *El Secretariado Ejecutivo es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, responsable del funcionamiento del mismo.*

**Artículo 24.** *El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:*

*(...)*

**XVI.** *Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos de aportación y ayuda federal que reciba el estado, y aquellos que sean determinados en el presupuesto de egresos de la Federación y que por convenio sean destinados al Estado y los municipios;*

**XVII.** *Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública;*



**SEGURIDAD**

**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

(...)

**XXV. Concentrar, controlar y administrar en una cuenta específica los recursos federales destinados a la seguridad pública que se programen, presupuesten o aporten para el Estado y, en su caso, los Municipios;**

De los preceptos transcritos, se puede establecer que el ente responsable del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que es un órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. A mayor abundamiento, es aplicable el criterio 13/17 establecido por el Pleno del INAI, con respecto a la incompetencia, en el cual se señaló expresamente lo siguiente:

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

En ese sentido y en atención a los preceptos legales invocados y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública, se hace de su conocimiento que su solicitud de información con número de folio 201182124000175, recae en la esfera de competencia del sujeto obligado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Solicitud de información que podría realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>. Cabe precisar, que la liga antes señalada se encuentra revisada y activa al día de la fecha del presente oficio.

De igual manera me permito informar a usted, que en términos del artículo 71 fracción XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la respuesta emitida en el presente oficio, será turnada al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que confirme, revoque o modifique la presente determinación de incompetencia.

Por último, le informo que tiene derecho a interponer por sí, o través de su representante legal, en un término de 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la presente respuesta, el recurso de revisión previsto en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual podrá presentarlo por correo certificado, de forma física ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, o ante esta Unidad de Transparencia ubicada en Belisario Domínguez 428, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050, teléfono (951) 50 15045, extensión 39114, cuyo horario es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o al correo electrónico [ssp.ut@sspo.gob.mx](mailto:ssp.ut@sspo.gob.mx).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**MTRO. GERARDO MARTÍN CRUZ MORALES.**

C.c.p.  
Expediente  
GMCM/lap



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSULTA**  
**Y DE LO CONTENCIOSO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Unidad de Transparencia Nivel 2  
Belisario Domínguez 428, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050  
Tel. 951 501 50 45 Ext. 39114  
[ssp.ut@sspo.gob.mx](mailto:ssp.ut@sspo.gob.mx)